

talon largo de paño azul oscuro con franja verde, chaleco largo del mismo paño con vivos, carteras, cuello verde y nueve botones chicos de metal blanco con el número del cuerpo; dorman largo del mismo paño y color, de corte derecho con un ribete en derredor, así como en las vueltas de las mangas y bocas de las bolsas, de astracán negro de pulgada y media de ancho con cuello angosto volteado, del mismo género, y cinco alamares negros para abrocharlo; corbata angosta negra, kepí azul de paño con cincho verde; visera caída de charol negro y barboquejo de lo mismo con las iniciales del cuerpo, de hilo de plata, bordadas en el cincho (segun modelo), guante de ante blanco, portando debajo del dorman sus armas de reglamento y las insignias de su empleo en el lugar que les corresponde, segun lo prevenido en el artículo 14 de este capítulo.

Art. 12. La montura y equipo se compondrá de silla mixta completa, toda negra, con fuste de Perú, arzones y estribos anchos, siendo estos últimos de fierro y la cabezada con cadena, cantinas de cuero negro, mantilla de paño azul corto, con franja verde, y rosaderas de timbre maleta del mismo paño con vivos verdes, y bordado en los extremos el número del cuerpo, manta-silla de jerga de cinco varas, unida por el centro y un costado, á fin de que sirva para abrigo del caballo, acicates de fierro, mandil, morral, ayate, escobeta y reata (conforme á modelos.)

Art. 13. Los ciudadanos comandantes de cuerpo, jefes de detall, cabos primeros pagadores, y cabos segundos, usarán el mismo equipo con la diferencia que se ha fijado en el artículo 10°.

Art. 14. Para el respeto y disciplina que debe tener entre sí el personal de estos cuerpos, se distinguirán:

I. El inspector (cuando no tenga carácter militar en el ejército) con cinco galones de plata de cinco hilos en la parte superior de la vuelta de las mangas, con la distancia uno de otro igual al ancho del galon.

II. El oficial primero de la inspeccion con tres.

III. El oficial segundo, con dos.

IV. Los escribientes, con uno.

V. Los comandantes de cuerpo, con cuatro.

VI. Los jefes de detall, con tres.

VII. Los cabos primeros y pagadores, con dos, y los cabos segundos, con uno.

Art. 15. Los individuos que sirvan en dichos cuerpos, durante su permanencia en ellos, no podrán usar otras insignias ó divisas que las demarcadas en este reglamento.

Es copia de la original que obra en el expediente de la comision.—México, Agosto 18 de 1875.—*Santiago Gandara*, secretario.

Es copia. México, Agosto 31 de 1875.—*Ignacio Moreno*, oficial primero.

Secretaría de Estado y del despacho
de Gobernacion.

SECCION I.
Policia rural de la Federacion.—Número 317.
—El O. teniente coronel Estimio Colunga, comandante del 7° cuerpo rural, en un telegrama de 4 del corriente, recibido hoy, me dice lo que sigue:

"Ayer batí y dispersé las gavillas de Cancho-la, Diego Ruiz y Jesus Mendoza, en el cerro de la Cruz, dejándome ocho caballos y dos mulas.

"Hoy pasé revista sin novedad."
Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su superior conocimiento.

Independencia y libertad. México, Setiembre 7 de 1875.—*Juan M. Kampfner*—C. ministro de gobernacion.—Presente.

Es copia. México, Setiembre 7 de 1875.—*Cayetano Gomez y Perez*—Oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho
de Gobernacion.

SECCION I.
Policia rural de la Federacion.—Inspeccion general.—Núm. 311.—En oficio de 2 del actual, me dice el ciudadano comandante del primer cuerpo rural, lo que sigue:

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de vd., que con fecha de ayer ha sido absuelto y puesto en libertad el cabo 2° de la segunda compania, O. Rafael Cahiceros, encausado con motivo del incidente que tuvo lugar en el pueblo del Carmen el 15 de Abril del presente año.

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su superior conocimiento.

Independencia y libertad. México, Setiembre 6 de 1875.—*Kampfner*—C. ministro de gobernacion.—Presente.

Es copia. México, Setiembre 6 de 1875.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

VARIIDADES.

EL SOL DE LIBERTAD.

Huyeron esas horas eternas de amargura,
Huyeron esas horas de llanto y orfandad,
Y ya lucen las horas serenas de ventura,
Al fulgor del rayo de un sol de libertad.
—*JUAN DIAZ COVARRUBIAS.*

I.
La patria del azteca, que hoy goza de ventura,
Tres siglos postergada la tuvo el español;
Hidalgo, el sacerdote, titánica figura,
La libra del dominio del déspota señor.